

## **SESIÓN DEL DÍA MARTES 11/06/2013**

### **27.- Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales. (Derogación de los artículos 1° a 12 de la Ley N° 18.876).**

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer lugar del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales. (Derogación de los artículos 1° a 12 de la Ley N° 18.876)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Asti.

**SEÑOR ASTI.-** Señora Presidenta: trataré de ser muy breve.

El proyecto que tenemos a consideración, que viene a derogar el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, tiene origen en el Poder Ejecutivo y ya fue aprobado en el Senado y en la Comisión de Hacienda de la Cámara por unanimidad.

Esta derogación se establece en virtud de lo dispuesto por la Sentencia N° 17/2013 de la Suprema Corte de Justicia, que declaró por mayoría la inconstitucionalidad de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.876.

Si bien el fallo es de inconstitucionalidad -se limita a los artículos 1° y 2° de esta ley-, la fundamentación de la mayoría de sus miembros se basa en que el diseño implementado como impuesto departamental del tributo consagrado en los artículos 10 y 11 de la referida norma contraviene lo dispuesto en los artículos 297 y 298 de la Constitución de la República.

Pese a que, como todos sabemos, de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional los efectos jurídicos solamente alcanzan a quienes accionaron contra la norma, por razones de buena administración, de equidad tributaria y de igualdad frente a la ley consagradas en la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, el Senado y esta Comisión asesora aceptaron y promovieron la derogación de toda la Sección I, artículos 1° a 12 de la mencionada ley referente al impuesto, y se mantiene vigente la Sección II, relativa a la aplicación del IRAE y del IRPF en enajenación de inmuebles rurales.

Con estos tres artículos, además de la derogación del impuesto, se busca extinguir todas las obligaciones tributarias que este generó o puede generar, de forma tal que se devuelvan los importes que hayan abonado quienes pagaron, a través de certificados de crédito, desde la vigencia del impuesto.

En el artículo 3º, en atención al objetivo de la creación del impuesto, que era asegurar que las sumas recaudadas fueran destinadas a la caminería rural y a los Gobiernos Departamentales, se mantiene esa definición de que todo lo cobrado hasta el momento de su derogación sea transferido a un patrimonio de afectación especial, cuya administración estará a cargo de la Comisión Sectorial que crea el artículo 230 de la Constitución.

Todos sabemos que en forma conjunta con este proyecto se ha enviado otra iniciativa -que trataremos inmediatamente después de esta-, en la que figura un impuesto que viene a sustituir la recaudación que preveía el que se deroga.

Por lo tanto, la Comisión, por unanimidad, aconseja al pleno aprobar este impuesto y comunicarlo inmediatamente al Poder Ejecutivo.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR ASTI.**- Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR ASTI.**- Señora Presidenta: mociono para que se suprima la lectura y se voten en bloque los tres artículos del proyecto.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Se va a votar la moción del señor Diputado Asti.

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º al 3º, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ASTI.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Se va a votar.

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

**SEÑOR SANDER.**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANDER.**- Señora Presidenta: sin lugar a dudas, el Gobierno ha tomado una decisión acertada para todos aquellos productores que no tendrán problemas para entablar un juicio de inconstitucionalidad y creemos que es una buena medida que se haya generalizado la derogación de este impuesto a través de este proyecto de ley.

Queremos dejar sentado nuestro punto de vista. Para ser justos y tratar a todos de igual manera, los certificados de crédito que va a emitir la Dirección General Impositiva deberían ser endosados, con el fin de contemplar la situación de algunos productores que ya no están más en actividad, que no van a pagar más el impuesto y, por lo tanto, no podrían recuperar el dinero pagado.

De esta manera, dejamos constancia de nuestro voto afirmativo y el planteo de que esos certificados puedan ser endosables.

Gracias, señora Presidenta.